OFERTA PRESENTADA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN
MÍNIMA CUANTÍA N.º SMC008-2026

Córdoba Quindío, 26 febrero de 2026

Señora:
JENY ALEJANDRA SERRANO POVEDA
CC. No. 1.033.704.035
Manzana D casa 2 Barrio Parque Residencial Guaduales
Córdoba Quindío

Ref. Comunicación de Aceptación de Propuesta**. SELECCIÓN DE MÍNIMA Nº SMC008-2026**

Mediante la presente nos permitimos informarle que la propuesta presentada para el proceso de **SELECCIÓN DE MÍNIMA** N.º **SMC008-2026** es **ACEPTADA**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículo 86 del Decreto 1082 de 2015 esta comunicación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, junto con los estudios previos y la invitación hacen parte del proceso; en tal sentido, como proveedor deberá cumplir con la ejecución del contrato de acuerdo a las condiciones de la invitación pública de la referencia y con los ofrecimientos formulados en la propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Contrato	**No. SMC008-2026**			
Fecha:	Veinticinco (25) de febrero de 2026			
Tipo Contrato:	**INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA**			
Objeto:	"CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS REFRIGERIOS Y ALMUERZOS PARA LOS PARTICIPANTES DE LAS SESIONES DE LA MESA MUNICIPAL DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 193 DE LA LEY 1448 DE 2011, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "RETOMEMOS ELCAMINO 2024-2027"			
Contratista	Nombre:	**JENY ALEJANDRA SERRANO POVEDA**		
	Representante Legal:	N/A		
	C.C. Nº	1.033.704.035	Dirección:	Manzana D casa 2 Barrio Parque Residencial Guaduales Córdoba Quindío
	Teléfono :	*3117511410* *3207090992*	Correo Electrónico	alejandraserranopoveda@outlook
CDP	**CDP Nro. 0204 DE 06/02/2026 imputado** al rubro presupuestal **2.3.2.02.02.009.4101031.2024632120014.63391_2.0:** Servicios de catering para eventos - Servicios de implementación de medidas de satisfacción y acompañamiento a las víctimas del conflicto armado - Asistencia y orientación a la población víctima en el marco de la reparación integral en Departamento del Quindío			
Valor:	El valor total de los precios unitarios de la propuesta presentada por el proponente es de **TREINTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE ($33.100**) así mismo al ser un suministro en la modalidad de monto agotable el presupuesto oficial del presente contrato será **de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000).**			

	Nota: Para efectos de publicidad y ejecución de los gastos del contrato a la presente comunicación se procede adjuntar propuesta económica presentada por el proponente.
Forma de Pago:	El Municipio de Córdoba pagará al contratista en pagos parciales previa presentación de las facturas como constancia de cumplimiento del objeto del contrato, y previa presentación del visto bueno y recibo a satisfacción emitida por el supervisor designado para la vigilancia y control del contrato. La autorización del pago será suscrita por parte de la Secretaría de Gobierno, o por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato suscrito.
Plazo:	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso el plazo no excederá la vigencia 2026.
Nombre del Supervisor:	**SANDRA MILENA LONDOÑO RESTREPO** Secretaria General y de Gobierno

Deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Como contratista del municipio deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Normas aplicables, responsabilidad y ausencia de relación laboral:

- ✓ La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia.
- ✓ Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley.
- ✓ Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

2. Incorporación de cláusulas excepcionales al derecho común: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

3. Juramento y Cesión: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993.

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio de Córdoba Quindío.

4. Cumplimiento de obligaciones parafiscales: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2.007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

5. Multas y Cláusula Penal: Con la presente contratación, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011.

5.1. Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

5.2. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el *valor* que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007

6. GARANTÍAS: De conformidad con el artículo séptimo de la ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta que los pagos se efectuarán conforme a la cuenta de cobro presentadas de manera periódica, se da aplicación a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en donde establece que Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

7. Indemnidad: El contratista, mantendrá indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto contractual.

8. Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato: El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación del presente documento de aceptación en el SECOP.
Para iniciar su ejecución, se requiere:
a) Que exista el Registro Presupuestal
b) Certificación de aportes a seguridad social integral
c). Suscripción del acta de inicio.

8.1 La Secretaría de Hacienda será la responsable de tramitar el registro presupuestal correspondiente, para lo cual se remitirá copia del presente documento.

8.2 A más tardar al día siguiente a recibir los anteriores documentos, el contratista deberá presentarse ante el supervisor designado, con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato.

9. Incumplimiento de requisitos de ejecución: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

10. Correspondencia. - Para todos los efectos se recibe correspondencia en la siguiente dirección virtual: gobierno@cordoba-quindio.gov.co

11. Documentos que forman parte del contrato: Son parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Estudio Previo 2) Invitación 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, Expedido por la Tesorería Municipal 3) Los Documentos Soporte del Procedimiento de Selección de Mínima Cuantía.

Por tal motivo solicitamos se acerque a la mayor brevedad posible a la oficina de la Secretaria General y de Gobierno con el propósito de adelantar los trámites para su legalización.

NOTA: FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica .El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el Decreto 2364 de 2012 articulo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente:
https://sintesis.colombiacompra.gov.co/documento/contrato-electr%C3%B3nico-y-firma-electr%C3%B3nica-en-el-secop-ii

	Nombre y Apellido - Cargo	Firma	Fecha
Proyectado por:	*Adriana Casallas - Contratista Apoyo Contratación*		26/02/2026
Revisó:	*Mauricio González Rodríguez - Abogado Contratista*	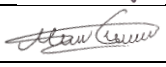	26/02/2026
Aprobó:	*Sandra Milena Londoño – secretaria general y de Gobierno*		26/02/2026